

Expediente: 10/18

Carátula: **SARAVIA DORA ELVA C/ ABRAHAM JUAN JOSE Y GIL CRISTINA S/ DESPIDO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **22/11/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27289669588 - SARAVIA, DORA ELVA-ACTOR

23331388009 - GIL, CRISTINA-DEMANDADO

90000000000 - ABRAHAM, JUAN JOSE-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 10/18



H105015414340

JUICIO: "SARAVIA, DORA ELVA c/ ABRAHAM, JUAN JOSE Y GIL, CRISTINA s/ DESPIDO"-
EXPTE. N° 10/18.- JUZGADO DEL TRABAJO V NOM.

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2024

A la presentación de fecha 19/11/24, efectuada por el letrado Matías Nicolás Cardozo, por la codemandada:

Atento a lo solicitado por el letrado presentante, constancias de autos, en especial habiéndose trabado el embargo dispuesto por resolución judicial de fecha 20/05/24, y encontrándose íntegramente cancelados el monto de la condena y los honorarios de los profesionales intervinientes, dispongo:

LEVANTAR LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO DEFINITIVO dispuesto por resolución judicial del 20/05/24, sobre el inmueble Matrícula N-04970, Padrón 122152, propiedad de la codemandada Gil María Cristina, DNI: 18.203.966, CUIT: 27-18203966-2, por la suma de **\$4.312.900,45**, en concepto de capital actualizado, con más la suma de **\$ 863.000**, que calculo provisoriamente para responder por acrecidas y, en consecuencia, **DEJARLO SIN EFECTO**.

Para su cumplimiento, **LÍBRESE OFICIO** - libre de derechos y formularios- a la Sra. Directora del Registro Inmobiliario de la Provincia.

Hago saber que el letrado Matías Nicolás Carzodo, y/o quien éste designare al efecto, se encuentra/n facultado/s para diligenciar el oficio, así como para firmar toda clase de documentación que fuere menester para la toma de razón del levantamiento del embargo que se ordena.

Asimismo, la oficiada deberá informar al juzgado sobre la toma de razón de la medida en el plazo de tres (03) días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 137, del CPCC, supletorio, el que deberá transcribirse.

Al oficio a librarse deberá adjuntarse copia digital de la ampliación de embargo definitivo que se levanta.- GIH 10/18

Actuación firmada en fecha 21/11/2024

Certificado digital:

CN=ROMERO Maria Constanza, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27281824126

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.